



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.C.) INSTAURADA POR LUZ MARINA ORTÍZ MONTOYA CONTRA FERNANDO BARRERO MENDOZA Y OTROS RADICACIÓN No.2020-00155-00.-

Ingresa el presente proceso al Despacho, con el fin de resolver la solicitud invocada por la parte demandante.

El apoderado judicial de la parte demandante, presentó desistimiento de los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos contra el auto de fecha 16 de noviembre de 2021, que dispuso el requerimiento a la parte actora para que se allegara la comunicación remitida al demandado y se acreditara el envío, entrega y acuse de recibo del mensaje de datos, en virtud del diligenciamiento de la notificación personal realizada.

En el presente asunto, encuentra el Despacho que se dan los requisitos previstos en el artículo 316 del Código General del Proceso, habida cuenta que quien presentó los recursos fue el apoderado de la parte demandante y en el escrito de poder, le fue otorgada la facultad para desistir.

Así las cosas, por ser procedente se aceptará el desistimiento de los recursos de reposición y en subsidio el de apelación invocados por la parte demandante y se declarará en firme, el auto de fecha 16 de noviembre de 2021.

De otra parte, se tendrá en cuenta el trámite de notificación personal realizado al demandado Fernando Barrero Mendoza, conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

1. **ACEPTAR** el desistimiento de los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto de noviembre 16 de 2021.
2. **DEJAR** en firme el auto proferido el 16 de noviembre de 2021.
3. **TENER** en cuenta el trámite de notificación personal realizado al demandado Fernando Barrero Mendoza, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Por Secretaría se ordena controlar los términos de traslado.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141b713269fa4f6abb1738a396eb2ab3d67c0a4090545b5f413571ab1b6c8985**

Documento generado en 30/11/2021 08:09:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>